



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 281

-2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 27 MAR 2023

VISTO: El Informe N° 215-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 2585695 y Reg. Exp. N° 1838221, el Informe N° 008-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-nscha, el Informe N° 013-2022-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, la Carta N° 005-2022/GRH-DRSL-SO-JDMA, la Carta N° 004-2022/GRH-DRSL-SO-JDMA y demás documentación adjunta sobre liquidación de contrato de consultoría de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

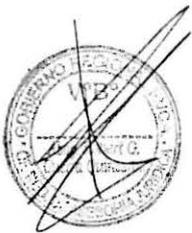
Que, con fecha 20 de setiembre del 2019 se suscribió el Contrato N° 082-2019/ORA, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Castrovirreyna (integrado por las empresas: Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales S.A.C. Multiservicios Generales EDEMFER S.A.C.), representado por el señor Julio Miguel Quispe Vilca como Representante Común, para la ejecución de la obra: “Recuperacion y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Emp. PE-280 - Jahuña, Distrito de Castrovirreyna - Provincia de Castrovirreyna - Departamento de Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/ 2,294,726.38 (Dos millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos veintiséis con 38/100 Soles) y con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, a fin de controlar los trabajos efectuados por la empresa contratista Consorcio Castrovirreyna, así como de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de obra; mediante Contrato de Locación de Servicios N° 819-2019/ORA/CC, de fecha 03 de octubre del 2019, se contrató los servicios del señor Juan de Dios Morales Amao para supervisión de la obra: “Recuperacion y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Emp. PE-280 - Jahuña, Distrito de Castrovirreyna - Provincia de Castrovirreyna - Departamento de Huancavelica”, por el monto de S/ 33,600.00 (Treinta y tres mil seiscientos con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones y cualquier otro concepto con incidencia en el costo del servicio, con un plazo de prestación del servicio de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Adenda N° 002-2020/ORA/CC, de fecha 09 de diciembre del 2020, se modifica parcialmente la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios N° 819-2019/ORA/CC respecto del plazo de prestación de servicio, siendo por espacio de 91 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la entrega de terreno;

Que, mediante Adenda N° 003-2020/ORA/CC, de fecha 23 de diciembre del 2020, se amplía el plazo contractual y se modifica el plazo contractual del Contrato de Locación de Servicios N° 819-2019/ORA/CC, de acuerdo a lo siguiente:

- Ampliar el plazo contractual del Contrato de Locación de Servicios N° 819-2019/ORA/CC por espacio de veinte (20) días calendario, contados a partir del 03 de enero del 202 hasta el 23 de enero del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 281 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 27 MAR 2023

2020, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional Nº 222-2020-GOB.REG.HVCA/GGR, sin reconocimiento de mayores gastos.

- Modificación del plazo contractual al Contrato de Locación de Servicios Nº 819-2019/ORA/CC, conforme a la Resolución Gerencial General Regional Nº 335-2020-GOB.REG.HVCA/GGR que resuelve: Aprobar, la suspensión del plazo de ejecución Nº 01 de la obra "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Emp. PE-280 - Jahuiña, Distrito de Castrovirreyna - Provincia de Castrovirreyna - Departamento de Huancavelica", por espacio de ciento ocho (108) días calendario a partir del 15 de diciembre del 2019 al 31 de marzo del 2020, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 12 de setiembre del 2020.
- Modificación del plazo contractual al Contrato de Locación de Servicios Nº 819-2019/ORA/CC, conforme a la Resolución Gerencial General Regional Nº 411-2020-GOB.REG.HVCA/GGR que resuelve: Aprobar, la suspensión del plazo de ejecución Nº 02 de la obra "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Emp. PE-280 - Jahuiña, Distrito de Castrovirreyna - Provincia de Castrovirreyna - Departamento de Huancavelica", por espacio de dieciocho (18) días calendario a partir del 04 de setiembre del 2020 al 21 de setiembre del 2020, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 10 de octubre del 2020.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 719-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de noviembre del 2021, se aprobó la Liquidación del Contrato Nº 082-2019/ORA, de fecha 20 de setiembre del 2019, de ejecución de la obra "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Emp. PE-280 - Jahuiña, Distrito de Castrovirreyna - Provincia de Castrovirreyna - Departamento de Huancavelica", cuya ejecución a cargo de la empresa contratista Consorcio Castrovirreyna concluyó el 28 de setiembre del 2020, dentro del plazo contractual, siendo el costo total del contrato de S/ 2,381,813.37 (Dos millones trescientos ochenta y uno mil ochocientos trece con 37/100 Soles), incluido el reajuste de precios y otros;

Que, en consecuencia, mediante Carta Nº 004-2022/GRH-DRSL-SO-JDMA, de fecha de recepción 16 de agosto del 2022, subsanada con la Carta Nº 005-2022/GRH-DRSL-SO-JDMA de fecha de recepción 07 de diciembre del 2022, respecto del nombre de la obra, ello en atención a la notificación efectuada con la Carta Nº 1107-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 21 de octubre del 2022, el Ing. Juan de Dios Morales Amao - Supervisor de Obra presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la liquidación del contrato de consultoría de obra para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, al respecto, mediante Informe Nº 013-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fecha 14 de febrero del 2023, el CPC Jonny Condori Boza - Especialista en Liquidación Financiera, da cuenta que ha revisado y evaluado financieramente la liquidación del servicio de consultoría de obra en el SIAF identificando que los pagos realizados al consultor son por el importe total de S/ 15,944.04 (Quince mil novecientos cuarenta y cuatro con 04/100 Soles), no habiendo observaciones financieras. Agrega que, durante la evaluación financiera a la liquidación del contrato de consultoría de obra ha identificado que se encuentra consentida, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que establece: "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 281 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 27 MAR 2023

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoga las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/ o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias." En ese sentido, señala que no corresponde se realice notificación de observaciones por segunda vez;

Que, asimismo, mediante Informe N° 008-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-2023, de fecha 03 de marzo del 2023, el Ing. Niels Steven Chávez Aracibia de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, luego de la revisión y evaluación al contrato de consultoría de obra, realiza el recuento de los hechos que conllevaron a su consentimiento, así refiere que:

Con Carta N° 004-2022/GRH-DRSL-SO-JDMA, de fecha de recepción por mesa de partes del Gobierno Regional de Huancavelica el 16 de agosto del 2022, el supervisor del proyecto remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente.

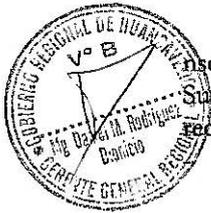
- Con Informe N° 298-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, de fecha 03 de marzo del 2023, la monitora del proyecto informa al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que realizó la observación en el sentido que hubo una equivocación al consignar el nombre del proyecto, recomendando se derive al supervisor para que dé cumplimiento al artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

- Con Carta N° 1107-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 21 de octubre del 2022, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación deriva el pronunciamiento de la liquidación del contrato de consultoría de obra al supervisor para que dé cumplimiento al artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

- Con Carta N° 005-2022/GRH-DRSL-SO-JDMA, de fecha de recepción por mesa de partes del Gobierno Regional de Huancavelica el 07 de diciembre del 2022, el supervisor del proyecto remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la liquidación del contrato de consultoría de obra con la corrección realizada y solicita su revisión y aprobación correspondiente.

- Con Informe N° 327-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, de fecha 22 de diciembre del 2023, la monitora del proyecto remite al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación las observaciones realizadas recomendando se derive al supervisor del proyecto para su absolución.

De lo señalado concluye que, con Carta N° 004-2022/GRH-DRSL-SO-JDMA de fecha de recepción 16 de agosto del 2022, el Ing. Juan de Dios Morales Amao - Supervisor de Obra remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la liquidación del contrato de consultoría de obra para su atención, teniendo 30 días hábiles para realizar el pronunciamiento respectivo, siendo el pronunciamiento de la monitora del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 281 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 27 MAR 2023

proyecto el día 21 de octubre del 2022, por lo que la liquidación se encuentra consentida de acuerdo con el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que establece: “Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

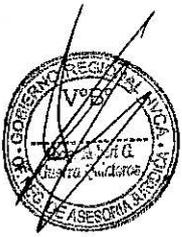
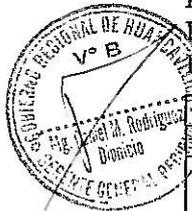
Así como lo señalado en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: “Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.”

Con fecha 14 de febrero del 2023, se le deriva el expediente de la liquidación del contrato de consultoría de obra para la evaluación técnica; en ese sentido, habiendo realizado el cálculo del costo total del Contrato de Locación de Servicios N° 819-2019/ORA/CC, de acuerdo a la Cláusula Cuarta: Del pago, y la Cláusula Décima: Penalidad – Otras Penalidades aplicables, y con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Entidad, obtiene el siguiente resultado:

N°	Descripción	Autorización	Pagado	Por pagar
1	Del contrato principal 75%	25,200.00	15,944.04	9,255.96
2	Saldo del 25% del contrato por liquidación final del servicio	8,400.00		8,400.00
3	Reducción del contrato			0.00
4	Prestación adicional			0.00
	Costo del Contrato de Consultoría S/	33,600.00	15,944.04	17,655.96

Penalizaciones				
5	Contrato de Locación de Servicios N° 819-2019/ORA/CC Ítem 8	Por no presentar el informe final de la obra según esquema establecido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación	Se aplicará una penalidad de 1% de su contrato del monto vigente	-336.00
6	Contrato de Locación de Servicios N° 819-2019/ORA/CC Ítem 9	Cuando el supervisor entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, prestaciones adicionales, deductivos, resultados de controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes del plantel técnico, suspensiones y/o paralizaciones de obra, reinicio de obra, ampliaciones de plazos y entrega de calendario de avance de obra acelerado)	Se aplicará una penalidad de 1% de su contrato del monto vigente, por trámite documentario	-672.00
	Costo total de penalidades S/			-1,008.00
	Costo total del contrato de consultoría de obra S/			16,647.96

Del cuadro, se establece un saldo a favor del consultor por el importe de S/ 16,647.96 (Dieciseis mil seiscientos cuarenta y siete con 96/100 Soles), por liquidación final del servicio de consultoría. Agrega que, existe responsabilidad administrativa de los profesionales que revisaron e hicieron consentir la presente





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 281 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 27 MAR 2023

liquidación de consultoría de obra, de acuerdo con el artículo 69 del Reglamento RCC y el artículo 170 del RLCE, pues no ha sido advertida en su oportunidad los plazos para los trámites administrativos que puedan causar perjuicios a la entidad. Finalmente, recomienda la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de obra, mediante acto resolutorio,

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 215-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 08 de marzo del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme a los argumentos que expone, ratifica y otorga la conformidad a los pronunciamientos del CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera y del Ing. Niels Steven Chávez Aracibia, recomendando a este Despacho la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de obra mediante acto resolutorio, conforme al siguiente cuadro:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Por pagar
1	Monto contractual – avance físico 75%	25,200.00	15,944.04	9,255.96
2	Monto contractual – liquidación de consultoría 25%	8,400.00		8,400.00
	Costo total del contrato del consultor S/	33,600.00	15,944.04	17,655.96
3	Aplicación de otras penalidades			-1,008.00
	Saldo a favor del Consultor para supervisión S/	33,600.00	15,944.04	16,647.96

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la liquidación del Contrato de Locación de Servicios N° 819-2019/ORA/CC para la supervisión de la obra “Recuperacion y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Emp. PE-280 - Jahuiña, Distrito de Castrovirreyna - Provincia de Castrovirreyna - Departamento de Huancavelica” por el importe total de S/ 33,600.00 (Treinta y tres mil seiscientos con 00/100 Soles), con un saldo a favor del Ing. Juan de Dios Morales Amao - Supervisor de Obra por el importe de S/ 16,647.96 (Dieciséis mil seiscientos cuarenta y siete con 96/100 Soles) por concepto de liquidación de consultoría del 25%;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la liquidación del contrato de consultoría de obra que establece el Contrato de Locación de Servicios N° 819-2019/ORA/CC, de fecha 03 de octubre del 2019, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Ing. Juan de Dios Morales Amao para la supervisión de la obra: “**Recuperacion y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Emp. PE-280 - Jahuiña, Distrito de Castrovirreyna - Provincia de Castrovirreyna - Departamento de Huancavelica**”, siendo el costo total del contrato de S/ 33,600.00 (Treinta y tres mil seiscientos con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Por pagar
1	Monto contractual – avance físico 75%	25,200.00	15,944.04	9,255.96
2	Monto contractual – liquidación de consultoría 25%	8,400.00		8,400.00





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 281 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

27 MAR 2023

Huancavelica,

	Costo total del contrato del consultor S/	33,600.00	15,944.04	17,655.96
3	Aplicación de otras penalidades			-1,008.00
	Saldo a favor del Consultor para supervisión S/	33,600.00	15,944.04	16,647.96

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como saldo a favor del Ing. Juan de Dios Morales Amao - Supervisor de Obra el monto de S/ 16,647.96 (Dieciseis mil seiscientos cuarenta y siete con 96/100 Soles) por concepto de liquidación de consultoría del 25% según Contrato de Locación de Servicios N° 819-2019/ORÁ/CC, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 215-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos respecto de la responsabilidad incurrida por los profesionales que resulten responsables por haber dejado consentir la liquidación del contrato de consultoría de obra, conforme a lo señalado en el Informe N° 013-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, Informe N° 008-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-nscha y demás antecedentes.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al Ing. Juan de Dios Morales Amao - Supervisor de Obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Me. Daniel M. Rodríguez Domínguez
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/cgme